

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230016600
AUTO #1646

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Corregida la demanda de VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por ARISEL ANGARITA MARULANDA en contra de ALBERTO ACOSTA TINTINAGO, y reunidos los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la presente demanda.
- 2. CORRASE** traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días, (artículo 369 del C.G. P.).
- 3. NOTIFIQUESE** al Defensor 7° de Familia y al Agente del Ministerio Publico.
- 4. REQUERIR** a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través del correo electrónico un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ